



# **GUÍA PRÁCTICA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESCRITO DEL RECURSO DE APELACIÓN**



# ¿CÓMO HACER UN RECURSO DE APELACIÓN?

## ❖ INFORMACIÓN GENERAL

- a. El recurso se llama: **Recurso de Apelación**
- b. El organismo ante quien se interpone se llama: **Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte y se conoce con las siglas "CAAD"**.
- c. La Unidad Administrativa responsable del trámite es: **El Pleno de la CAAD**.
- d. La dirección donde debes mandar tu recurso:

**Fernando de Alva Ixtlilxochitl número 185, 6to piso,  
Colonia Tránsito,  
Delegación Cuauhtémoc,  
C.P. 06820, México D.F.**

Cualquier duda, puedes escribirle al Lic. Jaime Moreno Agraz, Secretario General de la CAAD al correo electrónico: [jaime.moreno@sep.gob.mx](mailto:jaime.moreno@sep.gob.mx)

Sus números telefónicos son: 57 05 58 28 extensión 210 y 212 ó 01800 863 22 23

e. El horario de atención al público es:

**De Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 hrs.**

**NOTA: Es importante, que cuentes con un abogado para la tramitación del Recurso de Apelación o en su caso, que te asesore para interponerlo y tramitarlo.**

**❖ FUNDAMENTO JURÍDICO EN EL QUE SE BASA EL  
RECURSO DE APELACIÓN**

Artículos 78, 79 fracción I y 149 fracción II de la Ley General de Cultura Física y Deporte (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07/06/2013) y 88 del Reglamento.

**"LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

***Título Tercero***

***De la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte***

***Artículo 78.*** La CAAD es un órgano desconcentrado de la SEP cuyo objeto es resolver el recurso de apelación que se interponga en los casos y términos previstos en esta Ley y su Reglamento, así como fungir como Panel de Arbitraje, o coadyuvar en las mediaciones y conciliaciones, respecto de las controversias de naturaleza jurídica deportiva que se susciten o puedan suscitarse

*entre deportistas, entrenadores, directivos, autoridades, entidades u organismos deportivos, con la organización y competencia que esta Ley establece; dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus acuerdos, laudos y resoluciones e independiente de las autoridades administrativas.*

**Artículo 79.** *La CAAD, tendrá las siguientes atribuciones:*

**I.** *Conocer y resolver mediante el recurso de apelación, sobre las impugnaciones planteadas por cualquier persona física o moral inscrita en el RENADE o cualquiera de los miembros del SINADE, en contra de actos, omisiones, decisiones, acuerdos o resoluciones emitidos por las autoridades, entidades u organismos deportivos, que afecten los derechos deportivos establecidos a favor del apelante, en la presente Ley o en los reglamentos y demás disposiciones que de ella emanen.*

*El impugnante podrá optar en agotar el medio de defensa que corresponda o interponer directamente el recurso de apelación;*

**Artículo 149.** *Contra las resoluciones de los organismos deportivos que impongan sanciones, proceden los recursos siguientes:*

...

**II.** *Recurso de apelación, el cual se promoverá ante la CAAD.*

*Para efectos de este artículo, se entiende por estructura deportiva nacional, la distribución y orden que guardan entre sí las autoridades deportivas y los integrantes del asociacionismo deportivo del país.*

## **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

### **CAPÍTULO II**

#### **Del Recurso de Apelación**

**Artículo 88.** *En los términos previstos por la Ley dentro de los artículos 39 y 136, fracción II, CAAD conocerá y resolverá del recurso de apelación.*

*La tramitación y resolución de la apelación se sujetará a los requisitos y condiciones siguientes:*

*I. Se interpondrá por escrito o por comparecencia dentro de los cinco días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación o se tenga conocimiento del acto, omisión, decisión, acuerdo o resolución impugnado. Debe señalarse además la autoridad, organismo o entidad que lo emitió o que fue omiso en su realización,  
acompañando en su caso, el documento original que lo contenga y su constancia de notificación;*

*II. CADD podrá conceder la suspensión provisional y en su caso definitiva del acto impugnado o de la resolución materia de la apelación, siempre y cuando lo justifique el apelante, no se trate de actos consumados, no se ponga en riesgo a la comunidad de la disciplina deportiva respectiva, ni se contravengan disposiciones de orden público. CAAD podrá revocar en cualquier momento esta suspensión, cuando cambien las condiciones de su otorgamiento;*

*III. CAAD, dentro de los cinco días hábiles siguientes, acordará sobre la prevención, admisibilidad o no, al trámite del recurso de apelación, así como de las pruebas ofrecidas, desechando de plano las que no fuesen idóneas. CAAD una vez admitida la contestación y sus pruebas, citará a las partes a una audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la que se llevará a cabo concurran o no las partes, y*

*IV. Las pruebas admitidas se desahogarán en la misma audiencia, de ser posible en un solo día. Acto seguido, en su caso las partes formularán alegatos y se citará para la resolución definitiva que deberá emitir el Pleno de CADD en ese momento, o dentro de los diez días hábiles siguientes, en razón de lo voluminoso del expediente.*

*Las resoluciones definitivas emitidas por CAAD no admitirán recurso alguno en el ámbito deportivo. CAAD para la tramitación y resolución de sus procedimientos conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo no establecido en la Ley o en el presente Reglamento, aplicará*



*supletoriamente lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Civiles.”*

### ❖ **¿QUIEN PUEDE INTERPONER EL RECURSO?**

Cualquier persona física o moral inscrita en el Registro Nacional de Cultura física y Deporte (RENADE) o cualquier miembro del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte. (SINADE). -Art. 79 fracción I de la Ley-

### **¿Cómo puedes acreditar la pertenencia al SINADE o al RENADE?**

Con un documento vigente que así lo acredite. Por ejemplo si eres deportista o entrenador, puedes presentar tu credencial de la Federación Deportiva Nacional o de la Asociación Deportiva o de la Liga o Club a la que perteneces; o bien, con una credencial en la que hayas participado en un evento avalado por una Federación Deportiva Nacional o una Asociación Deportiva, o una Liga o un Club o en su caso, con la acreditación de la última Olimpiada Nacional.

Debes aclarar el carácter con el cual te apersonas en el procedimiento; esto quiere decir que manifiestes por escrito en el Recurso de Apelación, si perteneces a una Asociación Deportiva o a cualquier Club de ser el caso; debes señalar si eres el presidente, el secretario, el tesorero o qué cargo tienes, etc.; si eres deportista, debes señalarlo de igual manera, etc.

En caso que representes a un menor, debes señalar el carácter con el que estés promoviendo; o sea, padre, tutor, deportista etc. Debes

acreditarlo con la copia certificada del acta de nacimiento del menor y copia simple de tu identificación oficial con firma.

## ❖ **¿EN QUÉ CASOS PUEDO INTERPONER UN RECURSO DE APELACIÓN?**

Cuando se trate de:

- a. Actos;**
- b. Omisiones;**
- c. Decisiones;**
- d. Acuerdos; o**
- e. Resoluciones**

Todos estos, emitidos por las autoridades, entidades y organismos deportivos, que afecten tus derechos deportivos.

Debes precisar en el Recurso de Apelación, por qué estás acudiendo a la CAAD, cuál es el acto, omisión, decisión, acuerdo, o resolución, con la que no estás de acuerdo.

Asimismo, debes señalar los agravios que te causan; es decir que indiques en la apelación el daño, perjuicio, lesión o afectación a tus derechos e intereses como persona física o moral, ya sea con un dicho o con un hecho en concreto.



Es importante que señales la fecha en la que tuviste conocimiento de la afectación.

### ❖ **¿CÓMO LO PUEDO INTERPONER?**

**a. Por escrito;**

**b. Por comparecencia; o**

**a. A través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.** En este caso deberás ratificar dicho recurso por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su interposición, en el domicilio de la CAAD.

### ❖ **SUSPENSIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA**

Dentro del Recurso, puedes solicitar la suspensión provisional o la definitiva del acto apelado, lo que significa que en caso de otorgarse por el Pleno de la CAAD, se paraliza o detiene la ejecución del acto o los actos que se reclaman en el Recurso de Apelación, con el objeto de conservar la materia del recurso y evitar al que promueve el recurso, que se causen daños y perjuicios de difícil o imposible reparación que le pudiera ocasionar que se cumplimenten.

Esta suspensión puede darse: siempre y cuando lo justifiques, no se trate de actos consumados, no se ponga en riesgo a la comunidad de la disciplina deportiva respectiva, ni se contravengan disposiciones de orden público.



Debe mencionarse que la CAAD podrá revocar en cualquier momento esta suspensión, cuando cambien las condiciones de su otorgamiento.

En el caso que la CAAD conceda la suspensión provisional, se tramitará en otro expediente de forma paralela, que se denomina cuaderno de suspensión; es decir, se tramita por cuerda separada.

### ❖ **EL TRÁMITE ES GRATUITO**

Debemos mencionar que tanto en la Ley General de Cultura Física y Deporte como en el Código Federal de Procedimientos Civiles, que es de aplicación supletoria, se prevén plazos forzosos para que las partes desahoguen requerimientos, pero, también prevén recursos que se pueden hacer valer durante el desarrollo del mismo.

Al admitir a trámite al Recurso de Apelación se exhorta a las partes para que expresamente manifiesten si es su deseo y voluntad someter el recurso a través del procedimiento de conciliación, para lo cual, se les cita para que se presenten a una audiencia en la que se sumarán esfuerzos para alcanzar un convenio de solución justo y equitativo, que resuelva en definitiva el conflicto a satisfacción de las partes, dicha audiencia es de realización previa a la audiencia de pruebas y alegatos, y en caso de no llegar a ningún acuerdo, se continua la fase contenciosa del recurso de apelación.

❖ **NO OLVIDES ANEXAR LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:**

- a. Documento idóneo y vigente que acredite estar inscrito en el RENADE o acreditar ser miembro del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.
- b. Documento idóneo que acredite su personalidad y el carácter con el cual comparece al procedimiento (según se trate de deportista, entrenador, arbitro, federativo, directivo, representante legal de una persona moral, etc.).
- c. En caso de representar a un menor, anexar acta de nacimiento y la copia de una credencial identificación oficial, con el propósito de acreditar el carácter de representante legal del menor y su filiación.
- d. Acompañar, es su caso, el documento original que contenga el acto, omisión, decisión, acuerdo o resolución impugnada y su constancia de notificación. *Por ejemplo, el escrito en donde se me sanciona.*
- e. Las pruebas que estimes pertinentes para acreditar tu dicho o lo controvertido, debidamente relacionadas con cada hecho o agravio de su escrito inicial.
- f. Exhiba copias simples del escrito con el que desahogue la prevención y sus respectivos anexos, a fin de correr el traslado correspondiente a las partes involucradas en el presente asunto.